



# CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



## Declaración de la política

### Parte I: servicios administrativos

Asunto:

#### Notificación a los padres/tutores

Sección – Número de política:

**E: gestión de la información - 5.0**

Sustituye a:

**I-E-5.0 (04/18)**  
**I-E-5.0 (09/11)**  
**II-E-1.0 (03/08)**  
**II-E-1.0 (12/03)**  
**II-E-1.0 (06/03)**

Fecha de  
entrada en  
vigencia:

**06/07/2022**

Fecha de la última  
revisión/actualización:

**Ninguna**

**Normas y referencias relacionadas:**

- [Reglas administrativas de Oregon \(Oregon Administrative Rules \(OAR, por sus siglas en inglés\)\) capítulo 416](#), división 50 Gastos funerarios y de entierro
- Comisión Nacional de Cuidado de Salud Correccional, *Normas para los servicios de salud en los centros de detención y reclusión juveniles*; Y-A-12 (Notificación en casos de emergencia)
- [Política de la Correccional Juvenil de Oregon \(Oregon Youth Authority \(OYA, por sus siglas en inglés\)\)](#):
  - I-E-1.0 (Notificación e informe de incidentes del director)
  - I-A-9.0 (Participación de los padres/tutores y la familia en la reformatión de los jóvenes)
  - II-D-1.4 (Manejo de medicamentos en los centros de la OYA)
  - II-D-2.2 (Prevención del suicidio en custodia cerrada)
  - III-D-3.4 (Prevención del suicidio en las colocaciones comunitarias)
  - III-A-1.0 (Informes de incidentes juveniles)
  - III-D-3.0 (Manejo de medicamentos bajo cuidado sustituto)

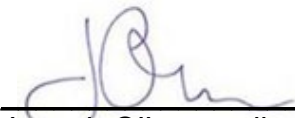
**Procedimientos relacionados:**

- Ninguno

**Responsable de la política:**

Subdirector

**Aprobada por:**



Joseph O'Leary, director

#### I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona directrices para el personal de la OYA al momento de notificar a los padres/tutores sobre los incidentes juveniles.

#### II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA: Ninguna

### III. POLÍTICA:

La OYA reconoce el valor de mantener el contacto con los padres/tutores de los jóvenes bajo su custodia. Cuando se produzcan incidentes significativos que afecten a los jóvenes, el personal avisará oportunamente a los padres/tutores de los jóvenes.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y las partes interesadas, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. El personal debe ser consciente de la sensibilidad cultural de los padres/tutores al notificarles de los incidentes significativos. Las notificaciones deben hacerse en el idioma nativo de los padres/tutores siempre que sea posible.

### IV. NORMAS GENERALES:

#### A. Incidentes/actividades que requieren notificación al padre/tutor

##### 1. Traslado entre centros de la OYA

- a) El personal del centro de origen debe notificar al padre/tutor de un cambio de colocación pendiente antes del traslado del joven, a menos que haya evidencia de que la notificación interrumpirá la seguridad del proceso de traslado.
- b) El personal del centro receptor debe notificar al padre/tutor el traslado del joven una vez que este haya llegado a su destino final.

##### 2. Traslado entre colocaciones comunitarias

El oficial de probación/libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) del joven debe notificar al padre/tutor del cambio de colocación pendiente antes del traslado del joven, y confirmar con el padre/tutor una vez que el joven haya llegado a su destino final.

##### 3. Prescripción de un medicamento psicotrópico

La notificación es para los padres/tutores de los jóvenes menores de 14 años. Los jóvenes de 14 años o más deben dar el consentimiento para esta notificación. Se pueden proporcionar recursos sobre el medicamento psicotrópico a los padres/tutores que lo soliciten.

- a) Para los jóvenes del centro, esta información debe transmitirse durante las reuniones del equipo multidisciplinario (Multi-disciplinary team (MDT, por sus siglas en inglés)) del joven, tal como se describe en la política de la OYA II-D-1.4 Manejo de medicamentos en los centros de la OYA

- b) Para los jóvenes en la colocación de cuidado sustituto, la notificación debe realizarse como se describe en la política de la OYA III-D-3.0 Manejo de medicamentos bajo cuidado sustituto.
4. Cualquier incidente que implique a un joven y que requiera una respuesta comunitaria de emergencia.
  5. Atención médica urgente o de emergencia.
  6. Ausencia no autorizada o fuga de un centro de custodia cerrada.
  7. Ausencia no autorizada de una colocación comunitaria.
  8. Intento de suicidio.
  9. Cualquier forma de abuso.
  10. Lesión que ponga en peligro la vida del joven.
  11. Muerte de un joven.
  12. Otros cambios significativos en la situación del joven.
- B. Proceso de notificación general (para acontecimientos distintos a los traslados de los jóvenes, la prescripción de medicamentos psicotrópicos y la ausencia no autorizada de una colocación comunitaria)
1. Proceso de notificación del personal de la OYA  

El personal debe notificar a su supervisor o al oficial del día (officer-of-the-day (OD, por sus siglas en inglés)) y al JPPO del joven durante la primera hora después de que el miembro del personal tenga conocimiento del incidente. La notificación debe ser verbal (en persona o por teléfono).
  2. El administrador de unidad de vivienda, el JPPO o la persona designada deben comunicarse con el padre/tutor a más tardar 24 horas después del incidente, dependiendo de lo siguiente:
    - a) Gravedad de la lesión del joven (si existe lesión);
    - b) Riesgo inminente para la seguridad y protección del joven o del centro; y
    - c) Necesidad de información o consentimiento de los padres/tutores.
  3. Si el administrador de la unidad de vivienda o el JPPO no están disponibles, el personal debe informar inicialmente el incidente al oficial del día (OD, por sus siglas en inglés) del centro o de los Servicios comunitarios.

El OD o la persona designada se comunicará con el padre/tutor y transmitirá la información del incidente.

C. Muerte de un joven o lesión que pone en peligro su vida

1. Notificación a los padres/tutores

- a) La notificación a los padres/tutores de la muerte de un joven o de una lesión que ponga en peligro su vida debe realizarse lo antes posible, para garantizar que la familia sea notificada por un representante de la OYA y no por los medios de comunicación o un tercero.
- b) En el caso de lesiones que pongan en peligro la vida, el contacto puede ser telefónico. Si un joven ha fallecido, el contacto debe ser en persona por parte de un supervisor/administrador y el personal que lo acompaña.

El contacto telefónico solo se permite cuando el contacto en persona no es posible o no puede hacerse de manera oportuna.

- c) Se debe tener mucho cuidado, tacto y empatía con la familia. Para las notificaciones sobre fallecimiento, los detalles de la muerte solo se deben transmitir a la familia mediante la autoridad investigadora.

2. Seguimiento y apoyo tras la muerte del joven

- a) Como administrador principal de casos, el JPPO es responsable de supervisar los acontecimientos y de interactuar con la familia una vez que la crisis inmediata ha pasado y la familia todavía está en duelo.
- b) La circunstancia de cada muerte es única y se debe tener cuidado para asegurarse de que se tienen en cuenta los deseos de la familia. El JPPO puede consultar a la familia para así determinar la mejor manera de ayudarla durante este momento difícil.
- c) La OYA podría pagar los gastos funerarios, de entierro o cremación de un joven que fallezca mientras esté bajo la custodia legal de la OYA.

Consulte las [OAR 416-050](#) (Gastos funerarios y de entierro) para recibir orientación.

D. Documentación

El personal debe documentar todos los contactos y las notificaciones de los padres/tutores en el cuaderno electrónico del JJIS del joven.

**V. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: NO**